



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ACTA No. 079 de 2023
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

Fecha:	19 de julio de 2023
Inicio:	09:09 a.m.
Finalización:	09:46 a.m.

Se instaló y declaró abierta la continuación de la audiencia especial que contempla el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por la Personería Municipal de Ibagué contra el Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., Radicación 73001-33-33-003-2022-00214-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes

Parte Demandante - Personera Delegada en Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente: Jessica Alejandra Pérez Murillo, identificada con C.C. 1.110.533.311 y T.P. 261.502 del C.S. de la Judicatura
Correo: despacho@personeriaibague.gov.co y Cel. 3103250807.

Parte Demandada

Municipio de Ibagué - Apoderado: Tirso Bastidas Ortiz, identificada, identificado con C.C. 93.356.412 y T.P. 59.081 del C.S. de la Judicatura. Cel. 320 272 3466
Correo: tirsobastidasortiz@hotmail.com, notificaciones_judiciales@ibague.gov.co y juridica@ibague.gov.co

IBAL S.A. E.S.P. - Apoderado: Mario Alejandro Ríos Manchola, identificado con C.C. 1.110.462.080 y T.P. 235.027 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3003476183
Correo: notificaciones@ibal.gov.co, ventanilla.unica@ibal.gov.co y rios.alejandro.mario@hotmail.com.

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. E-mail oajarro@procuraduria.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

Luego de escuchar a las partes y al Ministerio Público y de que no se concretara una propuesta de pacto de cumplimiento que estableciera una obligación concreta a cargo de las accionadas con plazos y actividades definidos, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 literal b) del artículo 27 de la Ley 472 de **1998 se declaró fallida la etapa de pacto de cumplimiento.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos

DECRETO DE PRUEBAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998 se procedió con el decreto de pruebas.

Parte demandante

Documentales: Ordenó tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados con la demanda, (pág. 17-45 archivo “A3. 2022-00042 DEMANDA Y ANEXOS.pdf” de la carpeta 10_ED_ONEDRIVE_1_662023)

Parte demandada

Municipio de Ibagué

Documentales: Ordenó tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados con la contestación de la demanda, (pág. 13-20 archivo “B1. 2022-00214 MUNICIPIO DE IBAGUE CONTESTA DEMANDA.pdf” de la carpeta 10_ED_ONEDRIVE_1_662023)

IBAL S.A. E.S.P.

Documentales: Ordenó tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados con la contestación de la demanda, (pág. 9-15 archivo “B4. 2022-00214 IBAL SA ESP CONTESTA DEMANDA CERTIFICA PUBLICACION AVISO.pdf” y archivo B4.1. 2022-00214 ALCANCE A RESPUESTA.pdf de la carpeta 10_ED_ONEDRIVE_1_662023)

Testimoniales: Respecto de la práctica y recepción del testimonio de la ingeniera LADY JOANNA BONILLA (pág. 7 archivo “B4. 2022-00214 IBAL SA ESP CONTESTA DEMANDA CERTIFICA PUBLICACION AVISO.pdf” de la carpeta 10_ED_ONEDRIVE_1_662023), se deniega por innecesaria, como quiera que, con las pruebas allegadas al plenario se encuentra demostrado el estado de la red principal de alcantarillado en el sector ubicado entre la carrera 9A No. 41A-10, carrera 9C No. 42-08, carrera 9 No. 9-50 y carrera 9A No. 41A-12 del Barrio Pijao del Municipio de Ibagué.

Pruebas de oficio

Documentales: Ordenó tener como tales en lo que fuere legal los siguientes documentos allegados al plenario:

i) El informe de la mesa de trabajo adelantada el 11 de abril de 2023 y documentos anexos (“D7. 2022-00214 INFORME DE MESAS DE TRABAJO.pdf” de la carpeta 10_ED_ONEDRIVE_1_662023).

ii) Certificación del 18 de abril de 2023, de inicio de obras por parte del IBAL en el sector objeto del presente medio de control a partir del 18 de junio de 2023, priorizando las obras requeridas en la carrera 9 No. 9-50 y carrera 9A No. 41^a-12 del barrio Pijao (“E1. 2022-00214 CERTIFICACION INICIO DE OBRAS.pdf” de la carpeta 10_ED_ONEDRIVE_1_662023).

iii) Segundo Informe de seguimiento de la acción popular de fecha 2 de junio de 2023 (“13_RECEPCIONMEMORIAL_INFORME_202200214SEGUNDOI.pdf” y “14_RECEPCIONMEMORIAL_INFORME_202200214SEGUNDOI.pdf”).

iv) Informe de visita – Intervención red de alcantarillado, que da cuenta de “la intervención de la red de alcantarillado en la dirección CARRERA 9A ENTRE CALLES 41 Y 42 DEL BARRIO PIJAO, en donde se realizó lo pertinente para retirar el taponamiento

represado de aguas negras preparando así el sitio a intervenir para la instalación de tubería de 14" y la reparación de unas domiciliarias que llegan al mismo"
(16_RECEPCIONMEMORIAL_CERTIFICAD_202200214CERTIFICA).

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSO

AUTO: Se declaró finalizada la etapa probatoria, en razón a que las pruebas son solo documentales, así como tampoco se evidencia por este despacho la necesidad de decretar alguna de oficio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se autorizó la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, término en el que el Ministerio Público podrá presentar su concepto.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguiente:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/58abe69e-9f29-4bb2-908a-32578b8560ac?authToken=c8a0b68b-a2a0-4edb-a105-f1f557e356b2>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/58abe69e-9f29-4bb2-908a-32578b8560ac?vcpubtoken=53ca70d8-f219-458b-a011-55bd3ea63615>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25d39c7c032f2a0d3f8b506bd4045585f00d2a52fdab024f7b1971fff16f47a**

Documento generado en 19/07/2023 01:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>